



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta de septiembre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1935
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPEREN, COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
Demandado	LEONARDO DELGADO LÓPEZ LUIS MARIO DELGADO BLANDÓN NUBIA LÓPEZ VALDERRAMA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01006 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos, teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de COOPEREN, COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO y en contra de LEONARDO DELGADO LÓPEZ, LUIS MARIO DELGADO BLANDÓN Y NUBIA LÓPEZ VALDERRAMA, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L. (\$12.732.242) como capital, incorporado en el pagaré 1157356.
- b.** Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, sobre el capital anterior, a

partir del 01 de abril de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al demandado, conforme al artículo 291 y siguientes Código General del Proceso, o de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 artículo 8º; e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada JUAN ENRIQUE MADRIGAL ARGAEZ portador de la tarjeta profesional número 126.632 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

s.v

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c22707e4c69d643082b293ebe2bf97a59f972238085b73a02b5eab
9e945d4b6f**

Documento generado en 30/09/2021 11:33:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 147 (E)** Hoy **1 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario